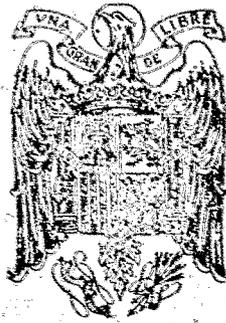


DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDENES

Dirección General de Reclutamiento y Personal

INFANTERIA

Disponibles

Para a la situación de disponible forzoso en la 6.ª Región Militar (plaza de Palencia) por aplicación del artículo 19 de la Orden de deslinos de 5 de mayo de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 102), el capitán de Infantería (Escala complementaria) don Pedro Salvas Solivella, actualmente en el Juzgado Eventual de Palencia.

Madrid, 7 de abril de 1948.

DÁVILA

CABALLERIA

Destinos

Con arreglo a lo que determina el artículo 14 de la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), se anula el destino del alférez efectivo, teniente de complemento de Caballería, D. José Eguino Oller, al Regimiento de Caballería Dragones Elmán Cortés núm. 6, conferido por Orden de 16 de marzo de 1948 (D. O. núm. 66), quedando en la situación de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar, y por existir vacantes en el Regimiento de Caballería Cazadores Montesa núm. 3, pasa destinado al mismo con carácter voluntario.

Madrid, 5 de abril de 1948.

DÁVILA

Para cubrir la vacante de libre elección anunciada por Orden de 5 de marzo de 1948 (D. O. núm. 57), para destinado al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Caballería Melilla núm. 2, el brigada de Caballería D. Esteban Vega Díez, de la Compañía de Defensa Química del Cuerpo de Ejército VII.

Madrid, 5 de abril de 1948.

DÁVILA

Escala de complemento

Como consecuencia del Decreto de 31 de mayo de 1944 (D. O. número 136) y disposiciones anteriores, y como continuación a las Ordenes de fecha 11 de febrero de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 211), 24 de marzo de 1945 (D. O. núm. 70), 14 de julio de 1945 (D. O. núm. 159), 22 de febrero de 1946 (D. O. núm. 48), 30 de febrero de 1947 (D. O. núm. 28) y 2 de febrero de 1948 (D. O. número 31), pasan a formar parte de la Escala de complemento de Caballería los oficiales que a continuación se relacionan, conservando la efectividad y antigüedad de sus empleos de procedencia, continuando en la situación de licenciados.

Oficiales que ya pertenecían a la Escala de complemento

Teniente de complemento de Caballería D. Tomás Parras Galán, con residencia en Córdoba.

Otro, D. Felipe Orlandis Villalonga, con residencia en Palma de Mallorca.

Otro, D. Luis Ibáñez Ramplo, con residencia en Valencia.

Alférez de complemento de Caballería D. Vicente Cervero Gomis, con residencia en Valencia.

Otro, D. Joaquín Mico Irurzua, con residencia en Valencia.
Madrid, 5 de abril de 1948.

DÁVILA

En armonía con lo dispuesto en la Orden de 5 de julio de 1922 (Colección Legislativa núm. 247), se concede la continuación en la Escala de complemento hasta la edad señalada para el retiro a los de su igual empleo de la Escala activa, a los oficiales de complemento de Caballería que a continuación se relaciona, continuando en la situación de licenciado.

Teniente de complemento de Caballería D. Tomás Parras Galán, con residencia en Córdoba.

Otro, D. Felipe Orlandis Villalonga, con residencia en Palma de Mallorca.

Otro, D. Luis Ibáñez Ramplo, con residencia en Valencia.

Alférez de complemento de Caballería D. Vicente Cervero Gomis, con residencia en Valencia.

Otro, D. Joaquín Mico Irurzua, con residencia en Valencia.

Madrid, 5 de abril de 1948.

DÁVILA

Matrimonios

Con arreglo a las disposiciones de la Ley de 23 de junio de 1941 (Colección Legislativa núm. 141) y de la Orden de 11 de octubre de 1941 (C. L. núm. 238), se concede licencia para contraer matrimonio con doña Susana María del Amparo Otero Barrio, al alférez efectivo (teniente de complemento) de Caballería D. Gabriel Izquierdo Renilla,

con destino en el tercer Depósito de Sementales.

Madrid, 5 de abril de 1948.

DÁVILA

ARTILLERIA

Destinos

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 5 de febrero de 1948 (D. O. núm. 33), para cubrir una vacante de comandante en la Jefatura de Tropas y Servicio de Defensa Química, correspondiente a la clase de Táctica General, se destina al comandante de Artillería, diplomado de Estado Mayor, D. Alfonso Armada Comyn, del Regimiento de Artillería núm. 21, continuando perteneciendo al Cuadro Eventual del Servicio de Estado Mayor.

Madrid, 7 de abril de 1948.

DÁVILA

MUTILADOS DE GUERRA POR LA PATRIA

Bajas

Causa baja en la Comisión Inspectora Provincial de Mutilados de Guerra por la Patria de San Sebastián, el capitán de Infantería, caballero mutilado, permanente D. Jorge Pérez Chasón Rodríguez de Molina, quedando en su anterior situación en dicho Benemérito Cuerpo.

Madrid, 6 de abril de 1948.

DÁVILA

INTERVENCION

Vacantes de mando

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 102), se anuncia la vacante de teniente coronel interventor, jefe de los Servicios de Intervención Militar de la 6.ª Región Militar, para ser cubierta en turno de libre elección.

Las instancias de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 5 de abril de 1948.

DÁVILA

Concursos

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 102), se anuncia las vacantes de jefe y oficial interventores del Cuerpo de Intervención Militar que a continuación se expresan, para ser cubiertas por concurso.

Las instancias de los solicitantes, debidamente documentadas, serán cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), y deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar sus peticiones por telégrafo.

Servicios de Intervención de la Jefatura de Cría Caballar y Remonta de este Ministerio.—Una de comandante interventor.

Intervención General de este Ministerio.—Una de capitán interventor.

Madrid, 5 de abril de 1948.

DÁVILA

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 102), se anuncia la vacante de jefe interventor del Cuerpo de Intervención Militar que a continuación se expresa, para ser cubierta en turno de provisión normal.

Las papeletas de los solicitantes serán cursadas a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal) por conducto reglamentario, y deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar sus peticiones por telégrafo.

Servicios de Intervención de la plaza de Santa Cruz de Tenerife.—Una de comandante interventor.

Madrid, 5 de abril de 1948.

DÁVILA

VETERINARIA MILITAR

Concursos

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 102), se anuncia para ser cubierta por concurso la vacante de capitán veterinario (para el Bar-

que), existente en el Laboratorio y Parque Central de Veterinaria Militar.

Las instancias de los solicitantes, acompañadas de los documentos prevenidos en el artículo 6.º de la citada disposición, serán cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), debiendo tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden. Los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos obligatoriamente habrán de anticipar sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 6 de abril de 1948.

DÁVILA

Disponibles

Cesa en la situación de reemplazo por enfermo en que se encontraba por Orden de 28 de octubre de 1947 (D. O. núm. 245), el maestro herrador forjador del C. A. S. E. don Miguel Pérez Falomir, quedando disponible forzoso en la 4.ª Región Militar y con residencia en Tarragona.

Madrid, 6 de abril de 1948.

DÁVILA

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 102), se anuncia una vacante de sargento de Veterinaria, existente en la décima Unidad de Tropas de Veterinaria, que ha de ser cubierta en turno de provisión normal.

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, anticipando por telégrafo sus peticiones los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos.

Madrid, 6 de abril de 1948.

DÁVILA

MUSICAS MILITARES

Destinos

Como resultado del anuncio de vacante de músico de batería, correspondiente al turno de libre elección, anunciada por Orden de 6 de febrero de 1948 (D. O. núm. 31), en

la música del Batallón de Infantería del Ministerio del Ejército, para destinado el músico de tercera Victoriano Díaz Gil, clarinete si b, del Regimiento de Infantería Sevilla número 40.

Madrid, 3 de abril de 1948.

DÁVILA

Intervención General del Ejército

VARIAS ÁRMAS

Enganches y reenganches

Con arreglo al Decreto de 31 de marzo de 1944 (D. O. núm. 84), se clasifican en los periodos de reenganche, premios de constancia, mejora de ventajas y sueldo de sargento, al personal relacionado a continuación.

Los periodos de reenganche que se conceden, se percibirán en la cuantía que establece el artículo sexto del mencionado Decreto, a partir de la Revista Administrativa del mes de abril de 1944, fecha de su entrada en vigor, hasta cuyo momento se devengarán en las cantidades correspondientes a los pluses anteriores al referido Decreto; debiendo hacerse por las Unidades respectivas las correspondientes anotaciones en las filiaciones de los interesados.

Del Regimiento de Infantería Inmemorial núm. 1

Cabo primero José Garzón Rivas, sueldo de sargento, a partir de 1 de enero de 1948.

Cabo Emilio Casas Cuesta, premio de constancia, a partir de 1 de febrero de 1948.

Cabo de Banda Emilio Casas Cuesta, segundo periodo de reenganche, con antigüedad de 1 de julio de 1947.

Del Grupo de Regulares Indígenas de Infantería Tetuán núm. 1

Cabo primero Cándido Rastrolo Martín, segundo periodo de reenganche, con antigüedad de 14 de julio de 1946.

Otro, José Ramón Salguero, cuarto periodo de reenganche, con antigüedad de 25 de noviembre de 1947.

Otro, Fortunato Suero Fernández, segundo periodo de reenganche, con antigüedad de 25 de febrero de 1946. Procede formular propuesta urgente para el tercer periodo.

Cabo José María Nieto Sánchez,

mejora de ventajas, a partir de 1 de julio de 1946.

Otro, Eduardo Ventura Chaves, premio de constancia, a partir de 1 de diciembre de 1947.

Soldado Francisco Parra Avila, primer periodo de reenganche, con antigüedad de 27 de febrero de 1947.

Del Grupo de Tiradores de Infantería número 1

Cabo primero Jerónimo Castaños Bolaños, sueldo de sargento, a partir de 1 de septiembre de 1947.

Cabo Jesús Carrillo Rodríguez, sueldo de sargento, a partir de 1 de julio de 1947.

Otro, Jacinto Rodríguez Jiménez, sueldo de sargento, a partir de 1 de diciembre de 1947.

Del Regimiento de Infantería Leopanto núm. 2

Cabo primero Pablo Sánchez Avila, segundo periodo de reenganche, con antigüedad de 8 de abril de 1947.

Otro, Félix Barroso Blasco, cuarto periodo de reenganche, con antigüedad de 29 de diciembre de 1946.

Otro, Anacleto Briones Calvo, primer periodo de reenganche, con antigüedad de 2 de junio de 1947.

Otro, Rafael Moscoso Herrera, primer periodo de reenganche, con antigüedad de 1 de julio de 1947.

Otro, Manuel Ramón Ruiz, primer periodo de reenganche, con antigüedad de 2 de noviembre de 1947.

Otro, José Moyano Gutiérrez, primer periodo de reenganche, con antigüedad de 2 de noviembre de 1947.

Cabo Alfonso Gallardo Galán, premio de constancia, a partir de 1 de enero de 1948.

Cabo de banda Alfonso Gallardo Galán, primer periodo de reenganche, con antigüedad de 25 de noviembre de 1946.

Del Grupo de Regulares Indígenas de Infantería Melilla núm. 2

Cabo primero Francisco Gil de Montes Llanque, tercer periodo de reenganche, con antigüedad de 12 de diciembre de 1947.

Otro, Joaquín Martínez Padilla, cuarto periodo de reenganche, con antigüedad de 2 de diciembre de 1947.

Otro, Ignacio Piñero Cruz, quinto periodo de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1947.

Otro, José Gallego Jiménez, quinto periodo de reenganche, con antigüedad de 27 de diciembre de 1947.

Cabo Axelino Mohamedano Peña, cuarto periodo de reenganche, con antigüedad de 25 de noviembre de 1947.

Del Regimiento de Infantería Melilla núm. 3

Cabo de Banda José San Emeterio Manuel, premio de constancia, a partir de 1 de enero de 1948.

Del Grupo de Regulares Indígenas de Infantería Ceuta núm. 3

Cabo primero José Naranjo Cabezas, segundo periodo de reenganche, con antigüedad de 7 de octubre de 1947.

Otro, Antonio Alvarez Pérez, segundo periodo de reenganche, con antigüedad de 2 de enero de 1948.

Del Regimiento de Infantería Simancas núm. 4

Cabo primero Rafael Gazmán Liñero, sueldo de sargento, a partir de 1 de marzo de 1948.

Cabo de Banda Maximino González Navarro, segundo periodo de reenganche, con antigüedad de 22 de diciembre de 1947.

Del Grupo de Regulares Indígenas de Infantería Larache núm. 4

Cabo primero Jesús Densire Pérez, cuarto periodo de reenganche, con antigüedad de 25 de noviembre de 1948.

Cabo Antonio Palenque Castaño, mejora de ventajas, a partir de 1 de junio de 1948.

Otro, Francisco Gutiérrez Lorenzo, cuarto periodo de reenganche, con antigüedad de 23 de noviembre de 1947.

Otro, Antonio Palenque Castaño, premio de constancia, a partir de 1 de enero de 1948.

Del Regimiento de Infantería Covadonga núm. 5

Cabo primero José María Sacrián Peroua, primer periodo de reenganche, con antigüedad de 5 de septiembre de 1944, y segundo, con la de 5 de septiembre de 1946.

Otro, Francisco Pascual Lozano, segundo periodo de reenganche, con antigüedad de 6 de julio de 1945, y tercero, con la de 6 de julio de 1947.

Otro, Valeriano Muñoz Cabañas, primer periodo de reenganche, con antigüedad de 7 de abril de 1947.

Otro, José Santana Vela, segundo periodo de reenganche, con antigüedad de 20 de abril de 1944.

Cabo de Banda Alfonso Blanco Ojeado, primer periodo de reenganche, con antigüedad de 2 de diciembre de 1944.

Otro, Gustavo Pérez Confidor, primer periodo de reenganche, con antigüedad de 15 de julio de 1943;

segundo, con la de 15 de julio de 1945, y tercero, con la de 15 de julio de 1947.

Del Grupo de Regulares Indígenas de Infantería Alhucemas n.º 5

Cabo primero Eugenio Gómez Aguado, sueldo de sargento, a partir de 1 de marzo de 1948.

Otro, Lorenzo Martínez Cuenea, sueldo de sargento, a partir de 1 de abril de 1948.

Cabo Ángel Vega Fernández, premio de constancia, a partir de 1 de marzo de 1947.

Del Regimiento de Infantería Motorizado Saboya núm. 6

Cabo primero Evaristo Luis Capote, quinto período de reenganche, con antigüedad de 1 de diciembre de 1947.

Del Batallón Cazadores de Montaña Valladolid núm. VII

Cabo primero Pio Diéguez Fernández, cuarto período de reenganche, con antigüedad de 25 de noviembre de 1947.

Otro, Gonzalo Vergara Bachiller, primer período de reenganche, con antigüedad de 1 de septiembre de 1947.

Del Grupo de Regulares Indígenas de Infantería Llano Amarillo n.º 7

Cabo primero Francisco Cano Morgadés, tercer período de reenganche, con antigüedad de 6 de mayo de 1946.

Otro, Luis Pereda Girés, segundo período de reenganche, con antigüedad de 23 de febrero de 1947.

Otro, Antonio Sopesén Aguirre, tercer período de reenganche, con antigüedad de 1 de febrero de 1948.

Cabo Manuel Crespo Torres, primer período de reenganche, con antigüedad de 7 de marzo de 1947.

Del Regimiento de Infantería Zamora núm. 8

Cabo primero Manuel Canelo Pérez, sueldo de sargento, a partir de 1 de abril de 1948.

Otro, Antonio Mariño Albor, sueldo de sargento, a partir de 1 de mayo de 1948.

Del Grupo de Regulares Indígenas de Infantería Rif núm. 8

Cabo Teófilo Antonio Iglesias, premio de constancia, a partir de 1 de diciembre de 1947.

Otro, Mariano González Fuentes, premio de constancia, a partir de 1 de diciembre de 1947.

Del Regimiento de Infantería Soria núm. 9

Cabo primero Francisco Garrido Godina, tercer período de reenganche, con antigüedad de 9 de enero de 1948.

Otro, Francisco Minguéz Jiménez, cuarto período de reenganche, con antigüedad de 25 de octubre de 1947.

Del Grupo de Regulares Indígenas de Infantería Arcila núm. 9

Cabo Joaquín Ardiés Lora, premio de constancia, a partir de 1 de diciembre de 1947.

Otro, Alberto Padilla Muñoz, premio de constancia, a partir de 1 de diciembre de 1947.

Del Regimiento de Infantería Córdoba núm. 10

Cabo primero Juan Pablo Cano Campos, primer período de reenganche, con antigüedad de 1 de febrero de 1948.

Otro, Antonio Morgado López, primer período de reenganche, con antigüedad de 5 de marzo de 1947.

Cabo de Banda Eleuterio Perea Álvarez, tercer período de reenganche, con antigüedad de 1 de diciembre de 1947.

Otro, Francisco Sánchez Lafuente, primer período de reenganche, con antigüedad de 1 de febrero de 1948.

Otro, Rufino Martínez Marín, tercer período de reenganche, con antigüedad de 1 de enero de 1948.

De la Agrupación Mixta de Montaña número 11

Cabo primero Vicente Castell Olivé, sueldo de sargento, a partir de 1 de diciembre de 1947.

Del Batallón de Cañones contra Carros núm. 11

Cabo primero Juan Cadenas Torres, segundo período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1947.

Otro, Miguel González Iñigo, tercer período de reenganche, con antigüedad de 23 de enero de 1948.

Otro, Nicomedes Carroza Valillo, tercer período de reenganche, con antigüedad de 10 de febrero de 1948.

Otro, Adrián Malo Cabello, segundo período de reenganche, con antigüedad de 9 de noviembre de 1947.

Otro, Mariano Camales Mauricio, segundo período de reenganche, con antigüedad de 7 de abril de 1947.

Cabo de Banda Fernando Bautista Blanco, tercer período de reenganche, con antigüedad de 21 de octubre de 1947.

Del Regimiento de Infantería Zaragoza núm. 12

Cabo primero Ezequiel Precado Otero, primer período de reenganche, con antigüedad de 29 de octubre de 1947.

Cabo de Banda José Albino Casal Encinós, premio de constancia, a partir de 1 de enero de 1948.

De la Agrupación Mixta de Montaña número 12

Cabo primero Gregorio Rodríguez de la Paz, segundo período de reenganche, con antigüedad de 10 de septiembre de 1946.

Del Batallón Cazadores de Montaña Ciudad Rodrigo núm. XIII

Cabo primero Eusebio Romero Muro, cuarto período de reenganche, con antigüedad de 25 de enero de 1948.

Otro, Sabino García Castro, sueldo de sargento, a partir de 1 de febrero de 1948.

Del Regimiento de Infantería Tetuán número 14

Cabo primero Pedro Regalado de la Cal, cuarto período de reenganche, con antigüedad de 7 de febrero de 1948.

Del Regimiento de Infantería Aragón núm. 17

Cabo primero Gabriel Espinar González, sueldo de sargento, a partir de 1 de febrero de 1948.

Del Regimiento de Infantería España núm. 18

Cabo músico Miguel Roldán Sáez, premio de constancia, a partir de 1 de enero de 1948.

Otro, Rafael Llacer Fortea, premio de constancia, a partir de 1 de enero de 1948.

Otro, Salvador Escrig Marz, premio de constancia, a partir de 1 de enero de 1948.

Otro, Jesús Gallart Soler, premio de constancia, a partir de 1 de enero de 1948.

Otro, Francisco Sendra Fognes, premio de constancia, a partir de 1 de marzo de 1948.

Cabo de Banda José Prieto Losada, premio de constancia, a partir de 1 de febrero de 1948.

Cabo músico José Crespo López, premio de constancia, a partir de 1 de marzo de 1948.

Del Regimiento de Infantería Pavía número 19

Cabo primero Rosalío García Gervilla, segundo período de reengan-

abe, con antigüedad de 8 de abril de 1947.

Cabo de Banda Manuel Sandaza González, mejora de ventajas, a partir de 1 de noviembre de 1947.

Del Batallón Cazadores de Montaña América núm. XIX

Cabo Gregorio Justápeña García, premio de constancia, a partir de 1 de noviembre de 1947.

Del Regimiento de Infantería Vizcaya núm. 21

Cabo primero Paulino Vallejo Mateo, sueldo de sargento, a partir de 1 de abril de 1948.

Del Regimiento de Infantería Alava número 22

Cabo de Banda Francisco Muñoz García, premio de constancia, a partir de 1 de febrero de 1948, y mejora de ventajas, a partir de 1 de enero de 1948.

Del Regimiento de Infantería Valencia núm. 23

Cabo de Banda Bernardino Iglesias García, cuarto período de reenganche, con antigüedad de 24 de julio de 1947.

Del Regimiento de Infantería Nápoles núm. 24

Cabo primero José Martínez Jiménez, segundo período de reenganche, con antigüedad de 1 de julio de 1947.

Otro, Miguel Ayala Abad, tercer período de reenganche, con antigüedad de 19 de diciembre de 1947.

Otro, José Escojo Moratalla, primer período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1947.

Cabo músico Bartolomé Marín López, premio de constancia, a partir de 1 de enero de 1948.

Del Regimiento de Infantería Jaén número 25

Cabo primero Martín Rivas Piriz, cuarto período de reenganche, con antigüedad de 2 de febrero de 1948.

Del Regimiento de Infantería Argel número 27

Cabo Elías Clemente Sánchez, premio de constancia, a partir de 1 de febrero de 1948.

Otro, Elías Clemente Sánchez, primer período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1947.

Otro, Francisco Domínguez Rodríguez, primer período de reenganche, con antigüedad de 20 de abril de 1947.

Del Batallón de Ametralladoras La Cruzada núm. XXVII

Cabo primero Ramón Niccau Cerdo, sueldo de sargento, a partir de 1 de febrero de 1948.

Del Regimiento de Infantería Isabel la Católica núm. 29

Cabo de Banda Angel López López, mejora de ventajas, a partir de 1 de agosto de 1947.

Del Batallón de Infantería La Palma número XXIX

Soldado Nicasio Hernández González, primer período de reenganche, con antigüedad de 12 de abril de 1948.

Del Regimiento de Infantería Flandes núm. 30

Cabo primero Fernando Valdealmillos Espada, tercer período de reenganche, con antigüedad de 1 de junio de 1946.

Cabo de Banda Eduardo Arenas Viñe, tercer período de reenganche, con antigüedad de 7 de junio de 1946.

(Continuará.)

ADQUISICIONES-CONCURSOS

ESTABLECIMIENTO CENTRAL DE INTENDENCIA

Subasta

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército (Dirección General de Servicios), ha dispuesto se celebre una subasta para la adquisición de los artículos que al final se relacionan, para el Servicio de Hospitales (Plan de Labores de 1948).

Dicha subasta se celebrará en la Sala de Juntas del Establecimiento Central de Intendencia (Pacífico, 36, Madrid), a las nueve horas del día 20 del mes en curso ante el Tribunal reglamentario.

Durante media hora el Tribunal admitirá todos los pliegos que se le presenten y que se ajusten al modelo de proposición oficial.

Dichos pliegos se presentarán bajo sobre cerrado, cuya apertura se verificará una vez transcurrida la referida media hora. El Tribunal podrá exigir las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los oferentes. Una vez abiertas las ofertas, se harán las adjudicaciones provisionales, a las que ajustándose a las condiciones marcadas en los pliegos sean

más ventajosas. Caso de ser dos o más proposiciones iguales, se invitará por el Presidente a una licitación por pujas a la llana durante quince minutos y si terminado el plazo subsistiese igualdad se decidirá por sorteo.

Sólo se admitirán proposiciones directas de los propios fabricantes, sin que la cantidad a fabricar por ellos en un plazo de noventa días sea superior al setenta y cinco por ciento de la capacidad de trabajo de su industria en un turno normal, siendo los materiales precedentes de fabricación española.

El Tribunal se reserva el derecho de ampliar la oferta si conviene al Servicio en las condiciones que señala el artículo 36 del Reglamento de Contratación, previa aprobación de la Superioridad.

Los pliegos de condiciones que han de regir en esta subasta, así como el modelo de proposición, se publican a continuación de este anuncio en el DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJERCITO y *Boletín Oficial del Estado*, estando también expuestos desde esta fecha en la Jefatura del Detall todos los días y horas laborables.

La subasta se celebrará con arreglo a los preceptos del Reglamento Provisional de Contratación Administrativa de 10 de enero de 1931 y disposiciones complementarias.

El importe de esta publicación, será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

RELACION DE ARTICULOS A ADQUIRIR EN ESTA SUBASTA

Para Jefes y Oficiales

- 207 alfombrillas pie de cama.
- 588 botellas para agua.
- 842 cubre camas.
- 9.398 kilogramos de lana colchonera.
- 223 manteles.
- 934 mexas de cabecera.
- 1.317 servilletas.
- 793 toallas.
- 599 botellas para vino.
- 360 camas articuladas.

Para Tropa

- 28.622 pares de alpargatas.
- 1.014 banquetas.
- 2.850 botellas para agua.
- 4.568 cucharas.
- 3.294 cuchillos.

- 10.921 cubre-camas.
- 747 escupideras cama.
- 294 escupideras piso.
- 360 manteles.
- 212 mesitas cama.
- 1.624 mesas cabecera.
- 2.165 orinales de piso.
- 548 orinales cama.
- 7.703 platos planos.
- 6.220 platos hondos.
- 4.161 platos postre.
- 4.605 paños limpieza.
- 4.857 paños cocina.
- 9.534 servilletas.
- 3.221 tazones desayuno.
- 3.433 tenedores.
- 10.297 toallas.
- 6.562 vasos para agua.
- 4.956 vasos para vino.

Tejidos

- 22.875 mts. sarga blanca de 70 cms.
- 2.234 » tela blanca de 90 cms.
- 7.008 » loneta clara de 100 cms.
- 5.858 » tela blanca de 160 cms.
- 3.964 » cuti listado de 90 cms.
- 2.133 » cuti listado de 115 cms.
- 2.370 » retor crudo de 80 cms.
- 5.770 » tela azul de 80 cms.
- 147.123 » popelín de 80 cms.
- 89.590 » retor crudo de 134 cms.
- 0.564 » loneta blanca de 110 cm.
- 5.593 » paño azul de 140 cms.
- 71.149 » loneta blanca de 90.
- 66.643 » retor crudo de 90.

Fomituras

- 15.323 bobinas de hilo blanco del número 30.
- 17.763 botones medianos blancos.
- 21.562 metros de cuerda de cáñamo de 4 mm.

Modelo de proposición

Don (nombre y apellidos)....., domiciliado en calle n.º con cédula personal (rescíbese este documento u otro de identidad en nombre (propio o como apoderado legal de) have presente:

1.º Que está enterado del anuncio inserto en el *Boletín Oficial del Estado*, DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJERCITO y de los Pliegos de Condiciones que han de regir en la subasta para la adquisición de y en su virtud se comprometo u obliga, con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos, a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece (en número y letra) de las características técnicas figuradas en el Pliego de Condiciones, al precio de pesetas cada

3.º Que al pliego se une el resguardado o carta de pago, que importa (en letra) pesetas (según la cantidad de la oferta), que justifica el depósito hecho con acor-

do al Pliego de Condiciones Legales.

4.º (Detalle de los documentos que se unen al pliego).

5.º (Se hará constar si cuenta con primeras materias o le es necesario recibirlas; en este caso deberá acompañarse a la proposición el pedido de las que necesite, en los impresos reglamentarios y en el número de ejemplares precisos.

Fecha y rubrica del licitador o persona que legalmente le representa.

Nota.—La oferta se extenderá en pliego entero de papel sellado de la clase octava.

PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS QUE HA DE REGIR EN LA SUBASTA DEL SERVICIO DE HOSPITALES. PRESUPUESTO ORDINARIO DE 1948. DISPUESTA POR LA SUPERIORIDAD EN 31 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO

*Primera.—Serán objeto de adquisición los artículos relacionados en el anterior anuncio.

Segunda. Las características técnicas de los artículos a adquirir son las que a continuación se relacionan:

Alfombrilla pie cama para oficial

De moqueta, sin flecos y de un solo color, granate toda ella, y el total del lote.

Tinte: Permanente.

Dimensiones: Largo, 1,50 metros; ancho, 0,60 metros.

Peso al ambiente: 1,220 kilos.

Primera materia.

Para cien unidades: Lana sucia tipo 4, 250,70 kilos.

Algodón hilado o su equivalente en floca: 36,60 kilos.

Hilo de cáñamo o de lino: 12,20 kilos.

Botellas de agua para oficial

De medio cristal, sin defecto, limpia, y forma esférica deprimida, con cuello y tapón de bola grande de la misma materia. En la parte superior del cuello lleva estampada la marca del Servicio Militar de Hospitales (S. H.) de 0,025 m. de alta.

Dimensiones aproximadas: Altura sin tapón, 0,29 m.; diámetro mayor, 0,20 m., y diámetro de la base 0,10 metros.

Cubre-camas para oficial

Primera materia: Algodón.

Tejido: Adamascado.

Color: Blanco.

Número de hilos por cm.: 24.

Número de pasadas por cm.: 21. Numeración del hilado: El 30 a 2/c. 25,72 (Tex.)

Resistencia en urdimbre: 34 kilos.

Resistencia en trama: 44 kilos.

Dimensiones: Longitud, 2,40 metros.

Anchura: 1,95 metros.

Peso mínimo del cubre-camas: 1,100 gramos a seguridad.

A ser posible llevará la marca S. M. de H. (S. H.) de 25 cms. de altura, tejida en blanco en el centro de la colcha y con el pie hacia uno de los lados menores.

Primeras materias: Hilatura de algodón para 100 unidades: 132,23 kilos o su equivalente en algodón floca.

Lana colchonera

Lana blanca colchonera, lavada a fondo, de tipo 8, elástica gruesa, con un 16 por 100 de humedad como máximo.

Rendimiento: 49 por 100.

Mantel para oficial

Primera materia: Algodón.

Color: Blanco.

Tejido: Adamascado (Renteria).

Número de hilos por cm.: 20.

Número de pasadas por cm.: 14.

Numeración del hilado, 30 a 2/c. (18,86 Tex.)

Resistencia en urdimbre: 45 kilos.

Resistencia en trama: 49 kilos.

Dimensiones: Longitud, 2,15 metros.

Anchura: 1,40 metros.

Confección: Con dobladillos en los lados por donde está cortado.

Primera materia:

Hilatura de algodón para 100 unidades: 46,00 kilos o su equivalente en algodón floca.

Mesa de cabecera para oficial

Se compone de dos cuerpos unidos, según figura en el Establecimiento Central de Intendencia.

Materiales: Está construída, toda ella, de chapa de hierro y tubo del mismo metal, a excepción del cajón del cuerpo superior, que es de madera, llevando una luna de cristal de 307 x 260 x 6 mm. con cantos pulidos. Toda ella está esmaltada en blanco menos los tiradores que serán, uno esmaltado, el del cajón, y el otro niquelado.

Dimensiones: Altura total, 0,80 metros; ancho, 0,40 x 0,35 de fondo; altura del segundo, 0,40. Distancia entre los dos cuerpos, 0,20 metros.

Servilletas para oficial

Forma: Cuadrada, con cenefa en blanco, del mismo dibujo que la servilleta.

Primera materia: Algodón adamascado.

Número de hilos por cm.: 27.

Número de pasadas por cm.: 25.

Numeración del hilado, 30 a 2/c. (18,86 Tex.)

Resistencia en urdimbre: 45 kilos.
 Resistencia en trama: 40 kilos.
 Dimensiones: Por cada lado, 0.60 metros, antes de lavarla, y 0.57 metros después de lavada.
 Combinación: El lado llevará un dobladillo.
 Primera materia:
 Hilatura de algodón para 100 unidades: 9.14 kilos o su equivalente en algodón floca.

Toallas para oficial

Tejido: De rizo en ambas caras, de felpa de algodón blanqueado, bien torcido y muy tupido y suave.
 Dimensiones aproximadas:
 Longitud: 1.15 metros.
 Anchura: 0.65 metros.
 Reducción aproximada: Urdimbre, 20 hilos; trama, 18 hilos.
 Número del hilo en urdimbre: 24 a 2/c. 23.58 (Tex.)
 Número del hilo en trama: 14 a 1/c. 40.42 (Tex.)
 Resistencias aproximadas: Urdimbre, 40 kilos; trama, 30 kilos.
 Peso de la toalla a sequedad: 350 gramos (mínimo).
 Color: Blanco, limpio.
 Primera materia:
 Hilatura de algodón para 100 unidades: 30.00 kilos o su equivalente en algodón floca.

Botellas de vino para oficial

De medio cristal, sin defectos, limpia, y forma esférica deprimida, con cuello y tapón de bota grande de la misma materia. En la parte superior del cuello llevará estampada la marca del Servicio Militar de Hospitales de 0.025 m. de alto.
 Dimensiones aproximadas: Altura sin tapón, 0.25 metros; diámetro mayor, 0.18 metros; diámetro de la base, 0.08 metros.

Caña articulada, tipo post-operatorio, modelo oficial

Forma rectangular, con esquinas redondeadas, sommier totalmente articulado, bastidor de ángulo de 49 y bastidor articulado en ángulo de 35 milímetros.
 La elevación de las partes articuladas va accionada por un mecanismo montado interiormente, con protección de tubo de acero y accionado por dos manivelas que mueven a su vez el pie y cabecera independientemente.
 Todos los mandos interiores son de tubo de acero, de forma de Y, apoyada en su parte delantera en el mecanismo, y en la trasera en 4 palancas de tubo plano, con rolinos y uniones flexibles para el suave accionamiento múltiple del bastidor articulado.
 En la parte final del sommier lleva una tercera articulación a mano

con escalerilla metálica para facilitar la elevación de un tercio de dicho sommier. Esta tercera articulación está formada con pletinas de 30, 25 y 15 mm. de ancho por 3 y 5 mm. de grueso, más un barrote transversal de redondo de 8 mm., todo ello unido y combinado en el sommier.

Calidad del material: Todo de acero laminado en frío y soldado, tanto para el arco como para los barrotes y mandos interiores.

Calidad del sommier: Tipo (tela) americano, con muelles a todos los lados, de aceres templados, pavonados, los cuales sustentan un entramado de alambre de acero galvanizado de 2 mm., formando cadena, la cual a su vez, queda entrelazada con grapas del mismo material, pero con un alambre de acción rectangular de 2 por 3 mm.

La unión del sommier y la caña ha de ser de enganches metálicos por piezas especiales troqueladas en palastro de 60 por 6 mm. de grueso y otras a cada de urdimbre.

Dimensiones de la pama:
 Largo: 2.05 metros.
 Ancho: 0.90 metros.
 Altura de la cabecera: 1.18 metros.
 Altura de los pies: 0.90 metros.
 Diámetro del tubo: 0.045 metros.
 Diámetro de los barrotes: 0.025 metros.
 Diámetro de la uña: 0.032 metros.
 Dimensiones del sommier:
 Largo: 1.05 metros.
 Ancho: 0.90 metros.
 Altura: 0.32 metros.
 Ángulo del sommier: 0.040 y 0.035 metros.

Alpargatas para tropa

Forma: Calzado ligero, constituido por la pala cerrada y el piso que lo forma un trenzado arrollado convenientemente sobre sí mismo. Sin talonera.

Primera materia del piso: Trenza de cáñamo o yute con alma de esparto en la proporción de 70 por 100 para el cáñamo o yute y el 30 por 100 para el esparto.

El alma de esparto estará constituida por dos guías, formada cada una de ellas por dos cabos paralelos de fibras bien torsionadas.

El cáñamo o yute que forma la trenza la constituirán 10 cabos perfectamente hilados.

Lona para la pala.
 Primera materia: Algodón.
 Color: blanco.
 Ligadura: Tafián.
 Número de hilos por cm. 16/17 a 2/c.
 Número de pasadas por cm. 11/12 a 3/c.
 Número del hilo en urdimbre: El 1 a 3/c. 63.87 (Tex.)
 Número del hilo en trama: El 14 a 3/c. 40.42 (Tex.)

Resistencia en urdimbre: 85 kilos.
 Resistencia en trama: 85 kilos.
 Peso del metro cuadrado a sequedad: 375 gramos.

Cosidera: De cáñamo, a 4 cabos, con 1.5 cm. de separación entre puntadas.
 Peso de los 100 metros: 280 gramos.

Refuerzo del piso: Estará rebordado en su parte inferior por cuerda de cáñamo.

Unión de la lona al piso: Hilo de lino a 2/c. con puntadas de 1 cm.
 Plaxtilla: Forraja de cretona y cosida a la suela.

Talla XX: Ancho del piso en la planta, 9; ancho del piso en el talón, 7.2; largo de la suela, 30 cms.; grueso de la suela, 13 mm.

Talla X: Ancho del piso en la planta, 8.8; ancho del piso en el talón, 7; largo de la suela, 29 cms.; grueso de la suela, 13 mm.

Talla primera: Ancho del piso en la planta, 8.6; ancho del piso en el talón 6.8 largo; de la suela, 28 centímetros; grueso de la suela, 13 milímetros.

Talla segunda: Ancho del piso en la planta, 8.4; ancho del piso en el talón, 6.6; largo de la suela, 27 centímetros; grueso de la suela, 13 milímetros.

Talla tercera: Ancho del piso en la planta, 8.2; ancho del piso en el talón, 6.4; largo de la suela, 26 centímetros; grueso de la suela 13 milímetros.

Primera materia.
 Para 1.000 pares: Lona para la pala, 60.33 kilos de algodón hilado o su equivalente en algodón floca.

Cosidera: 40 kilos cosidera cáñamo o yute.
 Refuerzo: 30 kilos cáñamo canal número 5.

Peso: 400 kilos trenza mixta (70 por 100 de yute o cáñamo y 30 por 100 esparto).

Hilo de coser, aparar cortes en conos de 500 grs. núm. 30 a 3/c.
 1.08 kilos algodón hilado o su equivalente en algodón floca.

Banquetas para tropa

Está formada por un faldón de 9 por 2 cms. en 6 piezas, unidas entre sí por 6 pies cuadrados de 0.48 de largo y 6 cms. de lado en el cuadro superior y 4.5 en el inferior por un ligeramente despuntados en sus caras interiores. Los pies centrales van unidos en la parte superior con un listón a gola de milano para evitar que se deforme o se abra y al mismo tiempo para que sirva de apoyo al tablero superior que va unido al mateo con 16 llaves. El tablero es un rectángulo de pino de 3.40 por 0.40 por 0.025 metros, con la arista de una de sus caras redondeadas en la mitad de su grueso.

La madera será de pino de buena

calidad, seca, sin nudos saltadizos ni alburas, y va barnizada en su color natural.

Botella de agua para tropa

De vidrio limpio, sin defectos, forma esférica deprimida, con cuello troncoconico y boca reformada en la parte superior, con tapón de cristal, con un disco en su parte superior (de los denominados comercialmente de «Pastilla»).

Llevará estampada en la parte esférica y próximo al cuello la «S. H.» del Servicio de Hospitales, en letras de 0,025 metros alto.

Cucharas para tropa

Primera materia: Metal blanco inalterable, con la marca S. H. grabada en el mango, en el tamaño de 0,025 metros.

Largo total: 200 mm.
Grueso del mango: 2,5 mm.
Grueso del cuello: 3,5 mm.
Peso mínimo: 50 gramos.
Capacidad: 15 c. c.

Cuchillos para tropa

Primera materia: Acero cromo inoxidable. Llevará la marca S. H. grabada en el mango, en el tamaño 0,025 metros.

Largo de hoja: 140 mm.
Ancho de la hoja: 23 mm.
Largo del mango: 100 mm.
Peso mínimo: 90 gramos.
Confección: Hoja y mango formando una sola pieza.

Cubre-camas para tropa

Descripción: Colcha de algodón blanqueado, sin fleco, con dobladillos en sus cuatro lados y con dibujo de poco realce.

Primera materia: Algodón puro, limpio y blanqueado.
Número de hilos por cm. 14/16 a 1/c.
Número de pasadas por cm. 12/14 a 2/c.
Resistencia en urdimbre: 45 kilos.
Resistencia en trama: 38 kilos.
Peso del cubre-cama: 800 gramos (mínimo).

Dimensiones:
Longitud: 2,30 metros.
Anchura: 1,90 metros.
Número del hilo en urdimbre: 14 a 1/c. 40,42 (Tex.)
Número del hilo en trama: 14 a 2/c. 40,42 (Tex.)

Marca: Llevará la del S. M. de H. tejida en blanco en el centro del mismo, con el pie hacia uno de los lados menores.

Primera materia:
Hilatura de algodón para 100 unidades: 03,64 o su equivalente el algodón floca.

Escupideras de cama para tropa

De loza blanca ordinaria y sin defectos, de forma redonda y achatada, presentando abertura circular en su cara superior y con un mango cilíndrico hueco y abierto por su extremo.

Llevará la marca del Servicio Militar de Hospitales (S. H.) de 25 milímetros de altura, estampada en azul, exteriormente en el reborde, en el lado opuesto al mango y con el pie hacia abajo.

Dimensiones (aproximadas).
Longitud del mango: 9 cms.
Altura: 6 cms.
Diámetro total: 14 cms.
Diámetro de la boca: 7 cms.
Diámetro exterior del mango: 3 centímetros.

Ha de resistir, sin cuartearse, la inmersión en agua hirviendo.

Escupideras de piso para tropa

De las corrientes en el mercado, ajustándose lo más posible al modelo existente en el Establecimiento Central de Intendencia.

Mantel para tropa

Primera materia: Algodón blanqueado.

Ligadura: Granito.
Número de hilos por cm.: 20/21.
Número de pasadas por cm.: 19/20.
Número del hilo en urdimbre: 14 a 1/c. 40,42 (Tex.)
Número del hilo en trama: 14 a 1/c. 40,42 (Tex.)
Resistencia en urdimbre: 40 kilos.
Resistencia en trama: 35 kilos.
Peso del mantel a sequedad: 490 gramos.

Dimensiones:
Longitud: 2,15 metros.
Anchura: 1,40 metros.
Confección: Con dobladillo en los dos lados por donde está cortado.
Primera materia: Hilatura de algodón para 100 unidades: 62,22 kilos o su equivalente en algodón floca.

Mesita de cama para tropa

Tiene por objeto colocar sobre ella los platos con los alimentos cuando el enfermo no puede levantarse, pero sí sentarse en la cama para comer.

Se componen de un tablero rectangular, de pino, en blanco, con las esquinas redondeadas, de 0,62 metros de longitud por 0,41 de ancho y 0,015 de grueso, con una escotadura en uno de sus lados mayores para ajustarla al cuerpo; por debajo tiene dos listones transversales de 0,06 metros de sus lados menores y en cada uno de ellos dos pies de 0,15 metros de longitud, sujetos a espiga en aquellos listones.

Mesa de cabecera para tropa

Dimensiones:
Alto 0,85
Ancho 0,43
Fondo 0,41

Está formada por una armadura de cuatro pies de 0,83 por 0,04 por 0,04 y diez barrotes de 0,40 por 0,04 por 0,025, forrada a tres cañas por un tablero de pino de 0,01. En la parte exterior lleva un compartimiento de 0,55 por 0,34, con puerta de dos bisagras y una cerradura de vaivén. En la parte alta lleva un cajón de 0,35 por 0,12 por 0,39. En la parte superior lleva una piedra de mármol de 0,44 por 0,42.

Orinales de piso para tropa

Los corrientes, de loza ordinaria, y de dimensiones aproximadas a las siguientes:

Diámetro de la boca: parte exterior, 19,5 cms. Parte interior, 14,5 cms.; altura, 14 cms.

Capacidad aproximada: un litro.
Ha de resistir sin cuartearse la inmersión en agua hirviendo.

Orinales de cama para tropa

De porcelana, en blanco, de primera calidad, sin defectos, de forma redonda achatada y con mango para su manejo. Las dimensiones aproximadas del diámetro de la boca es de 0,23 m.

Plato llano para tropa

De loza blanca ordinaria, resistente al agua caliente.

Forma: de poca altura, redonda, con un hueco o concavidad en medio y un borde o alero alrededor.

Dimensiones:
Altura: 0,03 metros.
Espesor: 0,003 a 0,004 m.
Diámetro: 0,22 a 0,24 m.
Estampada en azul la marca del Servicio Militar de Hospitales, de 0,025 m. de alto.

Fabricación: esmaltado en blanco.

Plato hondo para tropa

De loza blanca ordinaria, resistente al agua caliente.

Forma: de poca altura, redonda, con un hueco o concavidad en medio y un borde o alero alrededor.

Dimensiones:
Altura: 0,04 metros.
Espesor: 0,003 a 0,004 m.
Diámetro: 0,22 a 0,24 m.
Estampada en azul la marca del Servicio Militar de Hospitales (S. H.), de 0,025 m. de alto.

Fabricación: esmaltado en blanco.

Plato postre para tropa

De loza blanca ordinaria, resistente al agua caliente.

Forma: de poca altura, redonda,

con línea o concavidad en medio y un borde o alero alrededor.

Dimensiones.

Altura: 0,03 m.

Espesor: 0,003 a 0,004 m.

Díametro: 0,185 m.

Estampada en azul la marca del Servicio Militar de Hospitales (S. H.), de 0,025 m. de alto.

Fabricación: esmaltado en blanco.

Paños de limpieza

Descripción: De tejido de algodón a listas iguales de 25 mm. de ancho, longitudinales y transversales de modo que formen cuadros iguales, azules, blancos y jaspeados en azul y blanco. Las listas azules no deberán perder intensidad ni teñir en blanco con el lavado.

De forma cuadrada con dos dobladillos y un asa de cinta blanca de algodón.

Dimensiones aproximadas:

Lado: 0,60 mts. antes de lavado.

Asa de cinta: 0,04 m.

Número de hilos por cm.: 22.

Número de pasadas por cm.: 22.

Número del hilo urdimbre: 14 a 1/c. 40,42 (Tex.)

Número del hilo trama: 14 a 1/c. 40,42 (Tex.)

Resistencia en urdimbre: 40 kgs.

Resistencia en trama: 35 kgs.

Peso del paño a sequedad: 75 grs.

Primeras materias:

Hilatura de algodón para 100 unidades: 7,98 kgs. o su equivalente en algodón floca.

Paños de cocina

Descripción: De tejido de algodón blanco, de forma cuadrada, con dos dobladillos y un asa de cinta blanca de algodón.

Paralelamente a sus cuatro lados tiene una franja de color.

Dimensiones aproximadas:

Lado: 0,60 mts. antes de lavado.

Asa de cinta: 0,04 mts.

Número de hilos por cm.: 22.

Número de pasadas por cm.: 22.

Número del hilo en urdimbre: 14 a 1/c. 40,42 (Tex.)

Número del hilo en trama: 14 a 1/c. 40,42 (Tex.)

Resistencia en urdimbre: 40 kgs.

Resistencia en trama: 35 kgs.

Peso del paño a sequedad: 75 grs.

Primeras materias:

Hilatura de algodón para 100 unidades: 7,98 kgs. o su equivalente en algodón floca.

Servilletas para tropa

Descripción: De crepé blanco, tipo único A/128.

Primera materia: Algodón.

Número de hilos por cm.: 19.

Número de pasadas por cm.: 19.

Número del hilo en urdimbre: 14 a 1/c. 40,42 (Tex.)

Número del hilo en trama: 14 a 1/c. 40,42 (Tex.)

Resistencia en urdimbre: 50 kgs.

Resistencia en trama: 50 kgs.

Dimensiones: 55 por 55 cms.

Confección: En cada lado lleva un dobladillo.

Primeras materias:

Hilatura de algodón para 100 unidades: 5,82 kgs. o su equivalente en algodón floca.

Tazón desayuno para tropa

Vasija de loza de forma semiesférica, con pie y sin asa.

Capacidad: 0,250 litros.

Llevará estampado la marca del Servicio Militar de Hospitales (S. H.) en el tamaño de 0,025 m. de altura.

Ha de resistir sin cuartearse la inmersión en agua hirviendo.

Tenedores para tropa

Primera materia: Metal blanco inalterable. Llevará la marca S. H. grabada en el mango, en 0,025 m. de altura.

Longitud total: 196 mm.

Longitud de púas: 57 mm.

Grueso del mango: 2,5 mm.

Grueso del cuello: 3,5 mm.

Peso mínimo: 45 grs.

Toalla para tropa

Descripción: Será de forma rectangular, sin flecos, con jaretón de 25 mm. de ancho en los lados menores, y los mayores constituidos por las orillas de fábrica del tejido. Este presentará grana en el anverso, excepto en dos cenefas de 5 cms., próximas a los jaretones. Es decir, que la toalla confeccionada tendrá 80 cms. de tejido de granito y 10 cms. en cada extremo de tejido liso.

Primera materia: Algodón puro y limpio.

Color: Blanco.

Ligadura: En la parte del grano, la peculiar del tejido, en la lisa, tafetán.

Número de hilos por cm.: 24.

Número de pasadas por cm.: 24.

Número del hilo en urdimbre: 14 a 1/c. 40,42 (Tex.)

Número del hilo en trama: 14 a 1/c. 40,42 (Tex.)

Resistencia en urdimbre: 50 kgs.

Resistencia en trama: 50 kgs.

Peso mínimo a sequedad, 135 grs.

Dimensiones:

Largo: 100 cms.

Ancho: 60 cms.

Ancho jaretón: 25 mm.

Confección: cinco puntadas por cm. como mínimo.

Primeras materias:

Hilatura algodón para 100 unidades: 14,71 kgs. o su equivalente en algodón floca.

Vasos de agua y vino para tropa

Recipiente troncocónico de vidrio liso.

Capacidad para agua: 250 ml.

Capacidad para vino: 125 ml.

Sarga blanca de 70

Primera materia: algodón blanqueado.

Tejido: dril sarga.

Ancho del tejido: 70 cm.

Número de hilos por cm.: 34 cm.

Número de pasadas por cm.: 23.

Número del hilo, urdimbre: el 30 a 2/c. (18,86 Tex.)

Número del hilo, trama: el 30 a 2/c. (18,86 Tex.)

Resistencia en urdimbre: 60 Kg.

Resistencia en trama: 30 Kg.

Peso metro cuadrado a sequedad: 205 gr.

Primera materia: hilatura de algodón para 100 metros de tejido: 18,75 Kg. o su equivalente en algodón floca.

Tela blanca de 90 cm.

Primera materia: algodón crudo, bien curado y blanqueado.

Ancho del tejido: 90 cm.

Número de hilos por cm.: 30/32.

Número de pasadas por centímetro: 24/26.

Numeración del hilado urdimbre: 20 a/c. 14,13 (Tex.)

Numeración del hilado, trama: 15 a/c. 31,44 (Tex.)

Resistencia en urdimbre: 50 Kg.

Resistencia en trama: 45 Kg.

Peso metro cuadrado sequedad: 150 gr.

Primera materia: Hilatura de algodón para 100 m. de tejido: 17,15 kilogramos de hilado o su equivalente en floca.

Loneta clara de un metro

Tejido: de fibra de algodón, en color caqui claro, de 100 cm. de ancho.

Número de hilos por cm.: 23.

Número de pasadas por cm.: 23.

Numeración del hilado: 14 a 2/c. 40,42 (Tex.)

Resistencia en urdimbre: 90 Kg.

Resistencia en trama: 90 Kg.

Peso metro cuadrado a sequedad: 360 gr.

Tinte: fijo.

Primera materia: hilatura de algodón para 100 m. de tejido: 45,12 kilogramos o su equivalente en algodón floca.

Tela blanca de 160 cm.

Primera materia: algodón crudo, bien curado y blanqueado.

Ancho del tejido: 160 cm.

Número de hilos por cm.: 30/32.

Número de pasadas por centímetro: 24/26.

Numeración del hilado, urdimbre: 40 2/c. 14,15 (Tex).
 Numeración del hilado, trama: 18 1/c. 31,44 (Tex).
 Resistencia en urdimbre: 50 Kg.
 Resistencia en trama: 45 Kg.
 Peso metro cuadrado a sequedad: 150 gr.
 Primera materia: Hilatura de algodón para 100 m. de tejido; 30,51 kilos de hilado o su equivalente en floca.

Cuti listado de 90 cm.

Tejido: Cuti asargado de algodón listado (listas de 3 cm. de ancho, grises y blancas, alternadas al ancho), en 90 cm. de ancho; lavado en fábrica.
 Reducción en urdimbre: 37 1/d.
 Reducción en trama: 23 1/c.
 Número del hilado: 14 1/c. (40,42 Tex).
 Resistencia en urdimbre: 70 Kg.
 Resistencia en trama: 50 Kg.
 Peso del metro cuadrado a sequedad: 260 gr.
 Primera materia: Hilatura de algodón para 100 m. de tejido; 25,32 kilos o su equivalente en algodón floca.

Cuti listado de 115 cm.

Tejido: Cuti asargado de algodón listado (listas de 3 cm. de ancho, grises y blancas, alternadas al ancho), en 115 cm. de ancho; lavado en fábrica.
 Reducción en urdimbre: 37 1/c.
 Reducción en trama: 23 1/c.
 Número del hilado: 14 1/c. (40,42 Tex).
 Resistencia en urdimbre: 70 Kg.
 Resistencia en trama: 50 Kg.
 Peso del metro cuadrado a sequedad: 260 gr.
 Primera materia: Hilatura de algodón para 100 m. de tejido; 32,35 kilos o su equivalente en algodón floca.

Retor crudo de 80 cm.

Primera materia: Algodón limpio, sin mezcla.
 Color: Blanco, crema o crudo.
 Ligadura: Tafetán.
 Número de hilos por cm.: 21-23.
 Número de pasadas por centímetro: 21-23.
 Número del hilo, urdimbre: El 14 a 1/c. 40,42 (Tex).
 Número del hilo, trama: El 14 a 1/c. 40,42 (Tex).
 Resistencia en urdimbre: 45 Kg.
 Resistencia en trama: 40 Kg.
 Peso metro cuadrado a sequedad: 170 gr.
 Ancho del tejido: 80 cm.
 Pérdidas después de un lavado de jabón al 1 por 100.
 En peso: Inferior al 6 por 100.

En longitud: Inferior al 6 por 100.
 En anchura: Inferior al 5 por 100.
 Primera materia:
 Hilatura de algodón para 100 metros de tejido: 18,22 kilogramos o su equivalente en algodón floca.

Tela azul de 80 centímetros

Primera materia: Algodón.
 Color: Azul.
 Ligadura: Tafetán.
 Número de hilos por cm.: 22/24.
 Número de pasadas por cm.: 22/24.
 Numeración del hilado: El 18 a 1/c. 31,44 (Tex).
 Ancho del tejido: 80 cms.
 Resistencia en urdimbre: 45 kgs.
 Resistencia en trama: 40 kgs.
 Peso metro cuadrado a sequedad: 140 grs.
 Pérdidas por contracción, carga y apresto.
 En peso: Inferior al 7 por 100.
 En longitud: Inferior al 6 por 100.
 En anchura: Inferior al 5 por 100.
 Primeras materias:
 Hilatura de algodón para 100 metros de tejido: 14,080 kgs. o su equivalente en algodón floca.

Popelín de 80 centímetros

Primera materia: Algodón puro exento de fibras extrañas.
 Color: Gris o crudo natural.
 Ligadura: Tafetán.
 Ancho del tejido: 80 cms.
 Número de hilos por cm.: 32.
 Número de pasadas por cm.: 28.
 Número del hilo, urdimbres: El 30 a 1/c.; 18,86 (Tex.).
 Número del hilo, trama: El 40 a 1/c., 14,15 (Tex.).
 Resistencia, urdimbre: 36 kgs.
 Resistencia, trama: 27 kgs.
 Peso metro cuadrado a sequedad: 105 gramos.
 Pérdidas por carga y apresto:
 En peso: 3 por 100.
 En longitud: 2 por 100.
 En anchura: 2 por 100.
 Primera materia:
 Hilatura de algodón para 100 metros de tejido: 9,28 kgs. o su equivalente en algodón floca.

Retor de 134 centímetros

Primera materia: Algodón puro sin mezcla, de buena calidad.
 Color: Crudo natural.
 Número de hilos por cm.: 23-24.
 Número de pasadas por cm.: 19-20.
 Número del hilo, urdimbre: El 24 a 2/c., 23,58 2/c. (Tex.).
 Número del hilo, trama: El 24 a 2/c., 23,58 2/c. (Tex.).
 Ancho del tejido: 134 cms.
 Ligadura: Tafetán.
 Resistencia en urdimbre: 75 kgs.
 Resistencia en trama: 70 kgs.
 Peso metro cuadrado sequedad: 210 gramos.

Pérdidas por contracción, carga y apresto.
 En longitud: 5 por 100.
 En anchura: 5 por 100.
 En peso: 7 por 100.
 Primeras materias:
 Hilatura de algodón para 100 metros de tejido: 33,66 kgs. o su equivalente en algodón floca.

Loneta blanca de 110 centímetros

Tejido de fibra de algodón blanco de 110 cms. de ancho.
 número de hilos por cm.: 23 a 2/c. 2/c.
 Número de pasadas por cm.: 18/20 a 2/c.
 Numeración del hilado: El 14 a 2/c. 40,42 (Tex.).
 Resistencia en urdimbre, 90 kgs.
 Resistencia en trama: 90 kgs.
 Peso metro cuadrado a sequedad: 360 gramos.
 Primera materia:
 Hilatura de algodón para 100 metros de tejido: 46,32 kgs. o su equivalente en algodón floca.

Paño azul de 140 centímetros

Primera materia: Lana pura del país, tipo 5.
 Color: Azul tina.
 Ligadura: Teletón discordante de 4 por urdimbre.
 Acabado: Meltón.
 Grueso: 1,42 mm.
 Número de hilos por cm.: 15.
 Número de pasadas por cm.: 17/18.
 Numeración del hilado: 81 (504), 160,7 (Tex.).
 Resistencia en urdimbre: 42 kgs.
 Resistencia en trama: 40 kgs.
 Dilatación en urdimbre: 75 mm.
 Dilatación en trama: 102 mm.
 Peso metro cuadrado a sequedad: 535 gramos.
 Humedad: Inferior al 14 por 100.
 Ancho del tejido: 140 cms.
 Tinte: Permanente (teñido en rama).

Pérdidas por contracción, carga y apresto:

En longitud: 2 por 100.
 En anchura: 0,6 por 100.
 En peso: 0,5 por 100.
 Las resistencias y dilataciones obtenidas en bandas de 5 por 36 cm., rajadas entre grasas del dinamómetro «Schopper», a la temperatura y humedad en el momento del reconocimiento.

Primera materia:
 Por metro de tejido: 2,742 kgs. lana suarda de tipo 5.

Loneta blanca de 90 centímetros

Primera materia: Algodón.
 Color: Crudo natural.
 Ligadura: Teletón.
 Número de hilos por cm.: 16 (dobles).

Número de pasadas por cm.: 9.
 Número del hilo, urdimbre: El 9 a 2/c. 62.88 a 2/c. (Tex.).
 Número del hilo, trama: El 9 a 2/c. 62.88 a 2/c. (Tex.)
 Ancho del tejido: 90 cms.
 Resistencia en urdimbre: 85 kgs.
 Resistencia en trama: 75 kgs.
 Peso del metro cuadrado a sequedad: 399 gramos.
 Primera materia:
 Hilatura de algodón para 100 metros de tejido: 39.456 kgs. o su equivalente en algodón floca.

Retor crudo de 90 centímetros.

Primera materia: Algodón puro.
 Color: Crudo natural.
 Ligadura: Tafetán.
 Número de hilos por cm.: 23/24.
 Número de pasadas por cm.: 19/20.
 Número del hilo, urdimbre: El 24 a 2/c., 23.58 a 2/c. (Tex.)
 Número del hilo, trama: El 24 a 2/c., 23.58 a 2/c. (Tex.)
 Ancho del tejido: 90 cms.
 Resistencia en urdimbre: 75 kgs.
 Resistencia en trama: 70 kgs.
 Peso metro cuadrado a sequedad: 216 gramos.
 Primera materia:
 Hilatura de algodón para 100 metros de tejido: 22.064 kgs. o su equivalente en algodón floca.

Bobinas de hilo blanco del núm. 30

Primera materia: Algodón.
 Color: Blanco.
 Resistencia: 1.400 kgs.
 Longitud: 450 metros.
 Confección: Uniforme.
 Primeras materias:
 Hilatura de algodón para 100 unidades: 3 kgs. o su equivalente en algodón floca.

Botones blancos medianos

Primera materia: Hueso.
 Color: Blanco.
 Diámetro: 18 milímetros.
 Con cuatro orificios para el paso del hilo.

Cuerda de cáñamo de 4 mm

De fibra de cáñamo, sin fibras de otras clases y bien torcido.
 Tendrá tres cabos dobles y nueve pasadas por pulgada.
 Resistencia: 90 kgs.
 Peso de un metro: 16 gramos.
 Primera materia:
 Cáñamo hilado para 100 metros: 1.020 kgs. o su equivalente en cáñamo en rama.

De todos los tejidos, prendas o efectos, hay en este Establecimiento una muestra a disposición de los ofertantes, la cual puede ser examinada por los mismos.

Tercera.—Las ofertas pueden ser

hechas por la totalidad o por lotes que abarquen, como mínimo, las cantidades siguientes:

• Cubre-camas: 1.000 unidades.
 Lana colchonera: 3000 Kg.
 Mesas cabecera: 500 unidades.
 Banquetas: 500 unidades.
 Tejidos: 25.000 metros.
 En las ofertas no podrán agruparse diversas cosas más que cuando la capacidad de producción de cada una de ellas le permita ofertar por sí sola a un lote como mínimo.

Cuarta.—La proporción de tallas, medidas, números o calidades que deban fabricarse y entregarse es la siguiente:

Alpargatas

• Talla XX.—Número 30 comercial, el 10 por 100.
 Talla X.—Número 29 comercial, el 20 por 100.
 Talla 1.^a—Número 28 comercial, el 27 por 100.
 Talla 2.^a—Número 27 comercial, el 37 por 100.
 Talla 3.^a—Número 26 comercial, el 20 por 100.

Quinta.—Cada ofertante hará constar en su proposición si cuenta con todas las primeras materias que precisen para cumplir su oferta o si por estar alguna intervenida necesita que se le facilite. Caso de que no haga constar nada, se considerará como que no las necesita. Cuando sea necesario se le faciliten, deberá imprescindiblemente acompañar a su proposición el pedido de lo que necesita y en las cantidades que marca la condición segunda, como máximo, en impresos separados por cada clase, con el formato reglamentario y en el número de ejemplares, firmados y sellados, precisos para su curso oficial. Caso de que la adjudicación provisional sea menor que la oferta, los indicados pedidos serán sustituidos por los que con arreglo a aquélla correspondan en el plazo máximo de ocho días, a contar de la fecha de la celebración de la subasta, bien entendido que la no presentación durante este plazo será considerada como renuncia a dichas primeras materias.

Sexta.—El adjudicatario queda obligado a dar cuenta a este Centro de las fechas en que por el Sindicato u Organismo regulador se le faciliten las primeras materias y de las incidencias que puedan surgir en las entregas, debiéndose comunicar a este Establecimiento, una vez retiradas del Organismo correspondiente las materias primas, y antes de iniciar la fabricación, si éstas son de la calidad necesaria para fabricar el artículo adjudicado con las características exigidas en el pliego de condiciones técnicas. En caso afirmativo, y una vez recibidas por aquí en

cantidad suficiente para iniciar la fabricación, procederá a la confección y envío a este Establecimiento de muestras duplicadas de un metro de tejido, una prenda, efecto o fornitura para su análisis o reconocimiento, cuyo resultado se le comunicará con el fin de que pueda subsanar los defectos que aquéllas presenten antes de empezar la definitiva fabricación de la partida adjudicada y en evitación de que resultase después inadmisibles.

El adjudicatario remitirá al Establecimiento Central de Intendencia, dentro de la primera decena de cada mes, el parte mensual ajustado al modelo oficial, en el que especificará con toda veracidad las cantidades de primeras materias recibidas para la fabricación de los artículos adjudicados, entregas que ha efectuado y demás datos exigidos relacionados con lo adjudicado.

Séptima.—Por lo que se refiere a tejidos, teniendo en cuenta la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 26 de junio de 1941 (D. O. número 281) y las circunstancias actuales de las industrias, sólo se admitirán proposiciones directas de los propios fabricantes e industriales que figuren inscritos en las secciones correspondientes del Sindicato Nacional Textil, y sin que la cantidad a fabricar por ellos, en un plazo de noventa días, sea superior al 75 por 100 de la capacidad de trabajo de su industria en un turno normal, debiendo todo ello ser acreditado por certificados oficiales que miran a la proposición.

Cada fabricante de tejido acompañará a su oferta el contrato o contratos con sus hiladores, en el que se haga constar por parte de éstos los plazos de entrega del hilado, e igualmente los contratos con los tintoreros. En el caso de que los fabricantes cuenten con instalaciones propias de hilatura y tinte, acompañarán el certificado correspondiente del Sindicato Nacional Textil.

Octava.—Ningún ofertante podrá hacer proposiciones por cantidad mayor al 75 por 100 de su capacidad industrial, teniendo en cuenta para ello los plazos de entrega y las adjudicaciones pendientes, debiendo acreditarlo con el certificado de productor nacional, y en su caso, con los certificados de cupo disponible expedidos por los Sindicatos Nacionales respectivos.

Tendrán preferencia, sea cual fuere el precio ofrecido, si que está dentro del precio límite aprobado, aquellos posibles adjudicatarios que reúnan una o todas de las condiciones siguientes:

1.^a Ofertar el artículo o efecto fabricando o confeccionado y, por tanto, de entrega inmediata, y recibir de recibir las primeras materias posteriormente.

2.ª Contar con primeras materias para la fabricación en el momento de la oferta, y que le serán repuestas en la misma forma que en el caso anterior.

3.ª Disponer de colorantes para tintes fijos en el momento de la oferta.

Novena.—La fabricación podrá ser intervenida por el jefe u oficial que designe la Superioridad, debiendo el industrial facilitar al designado todos los datos y medios que solicite para desempeñar su misión.

Décima.—Los materiales o efectos que se adquirieran han de ser de procedencia nacional, como asimismo su fabricación, debiendo ser acreditados estos extremos.

Décimoprimera.—El plazo de entrega de la totalidad de lo adjudicado (si otra cosa no se hace constar en el anuncio de compra), serán como máximo el de noventa días, a partir de la notificación de la adjudicación definitiva.

Las entregas parciales serán dis-tribuidas en la siguiente forma: antes de los treinta días, el 20 por 100 de la adjudicación; antes de los sesenta días, otro 40 por 100, y el resto, antes de los mencionados noventa días.

Si la oferta fuese a base de recibir la primera materia y sobre ella recaese la adjudicación, el plazo mencionado se empezará a contar desde la fecha de recepción en fábrica de dicha primera materia.

En el plazo de entrega para los tejidos están incluidas las operaciones de tinte e hilado.

Si los plazos de entrega no se cumplieran exactamente, sobre el adjudicatario recaerá la sanción marcada en el pliego de condiciones legales.

Décimosegunda.—Antes de proceder a la admisión de lo adjudicado se reconocerán los envíos por la Junta Técnica, sus Delegados o Laboratorio, que certificarán que todos ellos reúnen las condiciones marcadas, pudiendo trocear para las pruebas de resistencias, recondeimiento, tintes y demás el 1 por 1.000 de cada clase y entrega elegido al azar, y el cual será repuesto gratuitamente por el adjudicatario, teniendo éste derecho a presenciar los reconocimientos.

Las entregas de lo adjudicado, que se efectuarán siempre en embalajes lo suficientemente aptos para su transporte por ferrocarril, se harán en los Almacenes de este Establecimiento Central o en los Parques o Depósitos de Intendencia que la Superioridad fije en su día, de acuerdo con las necesidades del Ejército y con el fin de evitar transportes innecesarios.

Serán de cuenta del adjudicatario la descarga y embalaje quedando éste de propiedad del Establecimiento receptor en caso de admisión, y

del adjudicatario si son rechazados, siendo en este último caso de su cuenta todos los gastos que origine la reposición.

Décimotercera.—En el caso de rechazarse alguna partida del artículo adjudicado, en cuya fabricación hayan sido empleadas materias intervenidas, gestionadas por el Establecimiento Central, quedará en depósito en el mismo hasta terminar la adjudicación de conformidad, en cuyo momento le será devuelta al adjudicatario.

La no reposición de las partidas desechadas quedará sujeta a las sanciones que se marcan en el pliego de condiciones legales.

Las primeras materias intervenidas para las partidas que deban ser repuestas serán con cargo a los cupos de los fabricantes, sin que puedan solicitar nuevas primeras materias.

Décimocuarta.—Los precios límites de los efectos a adquirir serán los siguientes, estando incluidos en ellos todos los impuestos, incluso el de Usos y Consumos, no admitiéndose proposiciones que los excedan, entendiéndose que los aumentos de precio o su disminución, en su caso, de las primeras materias, cuando éstas estén sujetas a intervención, así como del importe de la mano de obra, determinarán la subida o disminución del precio del artículo o efecto contratado, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1915 (Boletín Oficial núm. 200).

Una alfombrilla de pie de cama, para jefes y oficiales, 75,00 pesetas (setenta y cinco pesetas).

Una botella para agua, para ídem, 17 pesetas (diecisiete pesetas).

Un cubre-camas, para ídem, 60 pesetas (sesenta pesetas).

Un k. de lana colchonera, para ídem, 73 pesetas (treinta y tres pesetas).

Un mantel, para ídem, 72 pesetas (setenta y dos pesetas).

Una mesa de cabecera, para ídem, 350 pesetas (quinientas cincuenta pesetas).

Una servilleta, para ídem, 12 pesetas (doce pesetas).

Una toalla, para ídem, 16,50 pesetas (dieciséis pesetas cincuenta céntimos).

Una botella para vino, de ídem, 17 pesetas (diecisiete pesetas).

Una cama articulada, para ídem, 1.036 pesetas (mil treinta y seis pesetas).

Un par de alpargatas, para tropa, 8 pesetas (ocho pesetas).

Una banqueta, para ídem, 200 pesetas (doscientas pesetas).

Una botella para agua, para ídem, 12 pesetas (doce pesetas).

Una cuchara, para ídem, 5,50 pesetas (cinco pesetas cincuenta céntimos).

Un cuchillo, para ídem, 9 pesetas (nueve pesetas).

Un cubre-camas, 42 pesetas (cuarenta y dos pesetas).

Una escupidora, para ídem, de cama, 11,20 pesetas (once pesetas veinte céntimos).

Una escupidora de piso, para ídem, 9 pesetas (nueve pesetas).

Un mantel, para ídem, 40 pesetas (cuarenta pesetas).

Una mesita de cama, para ídem, 70 pesetas (setenta pesetas).

Una mesa cabecera, para ídem, 240 pesetas (doscientas cuarenta pesetas).

Un orinal de piso, para ídem, 10,50 pesetas (diez pesetas cincuenta céntimos).

Un orinal de cama, para ídem, 27 pesetas (veintisiete pesetas).

Un plano llano, para ídem, 2,80 pesetas (dos pesetas ochenta céntimos).

Un plato hondo, para ídem, 2,80 pesetas (dos pesetas ochenta céntimos).

Un plato de postre, para ídem, 2,10 pesetas (dos pesetas diez céntimos).

Un paño limpieza, 10,00 pesetas (diez pesetas).

Un paño de cocina, 6,00 pesetas (seis pesetas noventa céntimos).

Una servilleta, para ídem, 7,00 pesetas (siete pesetas).

Un tazón de desayuno, para ídem, 2,80 pesetas (dos pesetas ochenta céntimos).

Un tenedor, para ídem, 5,30 pesetas (cinco pesetas cincuenta céntimos).

Una toalla, para ídem, 7,64 pesetas (siete pesetas sesenta y cuatro céntimos).

Un vaso para agua, de ídem, 2,04 pesetas (dos pesetas con cuatro céntimos).

Un vaso para vino, de ídem, 1,47 pesetas (una peseta cuarenta y siete céntimos).

Un metro de sarga blanca, de 70 centímetros, 7,00 pesetas (siete pesetas).

Un metro de tela blanca, de 90 centímetros, 6,80 pesetas (seis pesetas ochenta céntimos).

Un metro de loneta clara, de 100 centímetros, 15 pesetas (quince pesetas).

Un metro de tela blanca, de 160 centímetros, 14,50 pesetas (catorce pesetas cincuenta céntimos).

Un metro de entí listado, de 90 centímetros, 12 pesetas (doce pesetas).

Un metro de entí listado, de 115 centímetros, 12,50 pesetas (doce pesetas cincuenta céntimos).

Un metro de retor erudo, de 80 centímetros, 4,50 pesetas (cuatro pesetas cincuenta y seis céntimos).

Un metro de tela azul, de 80 centímetros, 6,32 pesetas (seis pesetas treinta y dos céntimos).

Un metro de popelín, de 80 centímetros, 6,00 pesetas (seis pesetas).

Un metro de retor crudo, de 134 centímetros, 7,45 pesetas (siete pesetas cuarenta y cinco céntimos).

Un metro de loneta blanca, de 110, a 10 pesetas (dieciséis pesetas).

Un metro de paño azul, de 140, a 90,50 pesetas (noventa pesetas cincuenta céntimos).

Un metro de loneta blanca, de 90, a 14,50 pesetas (catorce pesetas cincuenta céntimos).

Un metro de retor crudo, de 90, a 4,90 pesetas (cuatro pesetas noventa céntimos).

Una bobina de hilo blanco, número 30, a 1,80 pesetas (una peseta ochenta céntimos).

Un botón blanco, mediano, a 0,35 pesetas (treinta y cinco céntimos).

Un metro de cuerda de cáñamo, 4 milímetros, 1,00 pesetas (una peseta).

Décimoquinta. — Todo cuanto no aparezca consignado o previsto en estas condiciones técnicas se regirá por los preceptos del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, aprobado por Orden de 10 de enero de 1931 (DIARIO OFICIAL núm. 12), Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911 y alteraciones señaladas por disposiciones posteriores, Ley de Protección a la Industria Nacional, Reglamento para el cumplimiento de la misma y demás disposiciones posteriores.

PLIEGO DE CONDICIONES LEGALES QUE HA DE REGIR EN LA SUBASTA DEL SERVICIO DE HOSPITALS. PRESUPUESTO ORDINARIO DE 1948, DISPUESTA POR LA SUPERIORIDAD EN 31 DE ENERO EL PRESENTE AÑO

Serán objeto de adquisición los artículos relacionados en el anuncio.

Primera. Las proposiciones para tomar parte en la subasta se extenderán en papel sellado de la clase octava y aparecerán sin enmiendas ni raspaduras a menos que se salven con nueva firma, y se ajustarán al modelo que se publica con el anuncio.

Las ofertas deberán ser escritas a máquina o a mano, con escritura homogénea, es decir, con una sola máquina o de la misma mano, no admitiéndose aquellas en las que se cambie la máquina o mano que hizo la mayoría de la oferta.

Segunda. Los autores de las proposiciones o sus representantes que concurren al acto deberán acompañar a éstas los siguientes documentos, bien entendido que no se admitirán las fotocopias de éstos más que en el caso de que aparezcan testificados notarialmente o en el de haber sido otorgadas con anterior-

idad en la oficina de Intervención de este Establecimiento:

A) Documento que oficialmente acredite la identidad del oferente.

B) Último recibo o alta de la Contribución Industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que los licitadores comparezcan y caso de estar exceptuados de dicha Contribución con arreglo a la Ley de Utilidades se justificará este extremo y se mirará la última Carta de Pago de Utilidades satisfecha.

No será necesario el recibo o alta de la Contribución Industrial cuando los proponentes residan en las provincias de Álava o Navarra y bastará que acrediten su condición de industriales, según los preceptos que regulan el concierto económico con dichas provincias. Pero si el servicio hubiera de realizarse en territorio no aforado o común, al ser adjudicado a sujeto contribuyente de régimen distinto, deberá el adjudicatario matricularse conforme al Reglamento aplicable en el lugar del Servicio.

C) Poder notarial especial y suficiente (para concurrir a la subasta), cuando se trate de apoderados o representantes.

D) Escritura de constitución cuando se trate de Empresas o Sociedades.

E) Certificado de Productor Nacional a que hacen referencia el Decreto de 3 de diciembre de 1926 y Reglamento para su aplicación (Apéndice 12), las Ordenes de 4 de mayo de 1938 y 16 de abril de 1940 (Boletines Oficiales números 581 y 109) y Ley de 24 de noviembre de 1939 ("B. O." núm. 349).

F) Declaración por la que se obliguen al cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley sobre protección y fomento de la Industria Nacional, de 24 de noviembre de 1939 ("B. O." núm. 349), así como a cuanto previene el Decreto de 26 de enero de 1944 ("Boletín Oficial" núm. 55), sobre Contrato de Trabajo y demás disposiciones vigentes sobre dicha materia.

G) Certificación del Director o Gerente, cuando se trate de Empresas o Sociedades; acreditativa de no formar parte de las mismas ninguna de las personas a que se refiere el Decreto de 24 de diciembre de 1928 (C. L. núm. 447).

H) Recibos justificativos de encontrarse al corriente en el pago de primas y cuotas de los Seguros y Subsidios sociales.

I) Declaración de que ni el proponente ni su representante son militares a menos que se encuentren en alguna de las situaciones de supernumerario, de reserva o retirado sin desempeñar cargo militar, con-

forme previene el apartado quinto del artículo 14 del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército y Orden de 16 de enero de 1941 (D. O. núm. 24). De encontrarse en alguna de dichas situaciones deberán justificarlo documentalmente.

J) Certificación del cupo asignado, expedida por el Sindicato Nacional correspondiente.

K) Contrato con los hiladores, cuando de tejidos se trate, en el que aquéllos harán constar los plazos de entrega del hilado e igualmente unirán los contratos con los tintoreros. Cuando los fabricantes de tejidos cuenten con instalaciones propias de hilaturas y tinte, se mirará el certificado acreditativo de ello, expedido por el Sindicato Nacional Textil.

L) Certificación expedida por el Director o Gerente, cuando la oferta lo sea de una Empresa o Sociedad, y en otro caso del propio oferente, justificativa de los suministros que tenga pendientes con los diversos Organismos.

Los documentos que se presenten por los licitadores en el acto de la subasta deberán estar reintegrados con arreglo a lo que previene la Ley del Timbre.

Los oferentes no podrán efectuar propuestas superiores al setenta y cinco por ciento del cupo que tengan asignado o de su capacidad de producción en un turno normal de trabajo en relación con los plazos de entrega que se consignan en el Pliego de Condiciones Técnicas.

Tercera. No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, haciéndose constar en ellas que el proponente está conforme con cuanto en los mismos se estipula. Tampoco serán admitidas las que no se ajusten al modelo publicado en los anuncios.

Cuarta. Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas ofertas las Cartas de Pago que justifiquen haber impuesto en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales una suma equivalente al tanto por ciento del importe de sus ofertas, calculado sobre el precio límite, en la cuantía que señala el artículo 2.º del Decreto de 30 de diciembre de 1940 (D. O. núm. 11 de 1941) y hecho extensivo a las subastas y concursos del Ministerio del Ejército, por Decreto de 21 de julio de 1942 (D. O. núm. 221). La citada garantía podrá consignarse en metálico o en Títulos de la Deuda Pública que se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa últimamente publicado, a no ser que esté

prevénido se admitan por su valor nominal. Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el resguardo que tal depósito se ha efectuado para acudir a la subasta de que se trata.

Quinta. La expresada fianza no servirá más que para las proposiciones a las cuales vaya unida, aunque el licitador a cuyo favor estuviere extendido el talón del depósito, presente distintas proposiciones.

Sexta. No se admitirán para tomar parte en la subasta ni para garantizar el servicio, las Cartas de Pago que se refieran a imposiciones hechas para afianzar otros servicios, por más que sea notoria la terminación satisfactoria de las mismas, si no se justifica este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose en este caso la transferencia de la garantía, para responder al nuevo contrato.

Séptima. El precio que se consigne en las proposiciones se hará en letra por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria no admitiéndose más fracción que la del céntimo, en la inteligencia que si se consignasen más cifras decimales no serán apreciadas, quedando a favor del Estado las fracciones que no lleguen a un céntimo.

Octava. La subasta se verificará precisamente en día laborable en la plaza, local, día y hora que se fije en los anuncios, constituyéndose el Tribunal en la forma establecida en los artículos 32, 33, 34 y 40 del Reglamento para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, dándose lectura al principio del acto, al anuncio y pliegos de condiciones.

Novena. Terminada la lectura de estos documentos, el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, advirtiéndose a los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.

Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Presidente, bajo sobre cerrado los pliegos que contengan sus proposiciones y en el reverso del mismo sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de (y a continuación el objeto de la misma).

El Presidente le recibirá señalando cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación y los dejará sobre la mesa a la vista del público.

Una vez presentados al Presiden-

te los pliegos no podrán retirarse por ninguna motivo.

Décima. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz que falta sólo ese tiempo para la admisión de pliegos y al expirar la media hora el Presidente lo declarará terminado.

Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y se dará lectura por el Secretario del Tribunal a la proposición en él contenida, y sucesivamente se abrirán y leerán los demás pliegos por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

Undécima. Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas se formará por el Secretario del Tribunal de Subasta un estado comparativo de las mismas, que firmarán dicho Secretario y el Interventor, estampando el Presidente o Visto Bueno.

Si de este estado resultasen dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas el Presidente del Tribunal de subasta invitará a una licitación por vueltas a la llana durante el término de quince minutos, a los autores de dichas proposiciones y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Dodécima. Una vez cerrada la licitación, el Presidente declarará aceptada, a reserva de la aprobación superior la proposición más ventajosa, haciendo a su favor la adjudicación del remate, que tendrá siempre carácter provisional, dándose con ello por terminado el acto y procediéndose seguidamente a extender acto notarial de lo ocurrido que autorizarán todos los individuos del Tribunal y firmará el rematante o su apoderado.

Décimotercera. Las Cartas de Pago de depósito, correspondientes a las proposiciones que no fuesen aceptadas ni fuesen objeto de práctica, se devolverán a los interesados después de terminado el acto de la subasta, las que firmarán el remitente de las mismas al día de sus respectivas ofertas quedando éstas unidas al expediente de subasta. Igualmente se devolverán los demás documentos que acompañen a sus proposiciones.

Décimocuarta. La garantía provisional exigida, quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición que resulta más ventajosa, deje de cumplir el acto de subasta aceptando su compromiso.

Décimquinta. Al declarar aceptada una proposición se entiende que en la aceptación va envuelta la responsabilidad del rematante hasta que

sea aprobada por el Ministerio del Ejército, sin cuyo requisito no empezará a causar efectos, a menos que la urgencia del servicio exija se ejecute desde luego.

Décimosexta. Una vez recibida la adjudicación provisional si la urgencia del servicio exigiera que se ejecutara desde luego, el contratista tendrá obligación de hacerlo así.

Si después el contratista favorecido por la adjudicación provisional no obtuviera la adjudicación definitiva sólo tendrá derecho a que se le liquide y abone al precio de su proposición la parte del servicio prestado, sin derecho a indemnización alguna.

Si la subasta fuese anulada, será potestativo para el adjudicatario provisional continuar o no de acuerdo con el Ramo del Ejército la prestación, del servicio por el tiempo indispensable para asegurar el mismo.

Décimoséptima. Aprobado el remate por quien correspondía, el adjudicatario tendrá obligación de constituir a disposición del Presidente del Tribunal de Subasta, un depósito definitivo cuya cuantía será la que corresponda según la escala que se señala en el Decreto de 30 de diciembre de 1940 (D. O. núm. 11 de 1941), tomado sobre el importe de su adjudicación, constituyéndose este depósito en la misma forma que para el provisional perceptiva la comisión exorta.

Este depósito se impondrá dentro del plazo máximo de quince días, contados desde que se notifique dicha aprobación al contratista y servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, haciéndose constar así, expresamente, en el documento acreditativo de la constitución del depósito, teniéndose presente, cuando corresponda, lo determinado en el artículo 9.º del Reglamento de Contratación.

Décimootava. El contratista tendrá obligación de formalizar escritura pública y entregar al Presidente del Tribunal de Subasta, para el curso a su destino, el número de ejemplares reglamentario que establece el artículo 55 del Reglamento de Contratación administrativa para el Ramo del Ejército en el término de un mes, a contar desde el día en que se le notifique la adjudicación definitiva del remate.

En el mismo acto del otorgamiento de la escritura, se devolverán al contratista los resguardos del depósito definitivo.

Décimainnovena. El contratista queda obligado a presentar en la Oficina Liquidadora de Derechos Reales, la escritura que se otorgue, siendo de su cuenta el abono del impuesto que proceda y demás gastos

que como consecuencia pudieran originarse.

Vigésima. Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios y el otorgamiento de la escritura en la forma y número de ejemplares que determina el artículo 55 del Reglamento de Contratación y acta de subasta; exigiéndose al rematante la presentación de los recibos que acrediten haber satisfecho los derechos de inscripción de los anuncios.

Vigésimoprimera. También serán de cuenta del contratista todos los gastos de transportes, acarreos y derechos o arbitrios que pudiera tener la mercadería, puesto que el precio por que se haga la oferta se entenderá que es colocada aquélla al pie de los almacenes, de acuerdo con lo preceptuado en la condición 12.ª de las de orden técnico.

Vigésimosegunda. El aumento o disminución en el precio de las materias primas, cuando estas estén sujetas a intervención así como el importe de la mano de obra motivado por disposiciones oficiales, determinarán el aumento o disminución correspondiente en el precio del artículo o efecto contratado.

No se accederá a satisfacer indemnización alguna, intereses de demora ni a pagar mayor precio que el estipulado, por la creación de nuevos impuestos, portazgos, derechos de fero y puerto, practicaje y carestía de los mercados, o subida de las tarifas de los ferrocarriles, así como tampoco el Estado intentará mermar la retribución convenida porque se supriman o disminuyan los citados impuestos o tarifas existentes al contratar el compromiso.

Vigésimotercera. El contratista queda obligado a satisfacer el impuesto del Timbre, el de pagos del Estado, así como los arbitrios provinciales o municipales que estén establecidos o se establezcan en el periodo de duración del contrato y sean inherentes al mismo.

Vigésimocuarta. La entrega de los objetos contratados se verificará en los Almacenes del Establecimiento Central de Intendencia en Madrid, Pánelico núm. 36, o bien donde se designe por la Superioridad, previo reconocimiento que establece la condición 12.ª de las técnicas.

De cada entrega se redactará triplicada acta de recepción, uno de cuyos ejemplares se entregará al contratista.

La recepción habrá de tener lugar dentro del ejercicio económico del Presupuesto vigente a que afectan los créditos, salvo cuando se hubiera dado cumplimiento al artículo 13 del Reglamento de Contratación, en cuyo caso la entrega y su recepción ha-

brán de tener lugar sujetándose a los créditos consignados en cada Presupuesto, con arreglo a lo que establece el artículo 12 de dicho Reglamento.

Vigésimoquinta. El pago se efectuará una vez recibidos los artículos a satisfacción, por el Establecimiento Central de Intendencia, con cargo a los créditos disponibles en los presupuestos generales del Estado por medio de mandamientos de pago, expedidos a nombre del contratista, previa la justificación que determina el párrafo cuarto de la instrucción 6.ª de la Circular de Contabilidad de 23 de noviembre de 1931 (Diario Oficial núm. 265). Con anticipación al pago, el contratista acreditará que ha satisfecho la Contribución Industrial que le corresponda, las cuotas de los Subsidios y los gastos, impuestos y arbitrios enumerados en este pliego.

Vigésimosexta. Si el contratista o su representante dado a conocer al director del Establecimiento, se ausentara sin previo aviso, de la plaza, las órdenes relativas al servicio que fuera necesario comunicarle, se considerarán como si las hubiera recibido, y de no cumplirlas, se procederá a efectuar el servicio en la forma que más convenga, a costa y riesgo del citado contratista.

Vigésimoséptima. El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al Contrato de Trabajo, accidentes, trabajo de mujeres y niños, establecidos por Decreto de 26 de enero de 1944 (B. O. número 55), y demás disposiciones vigentes sobre la materia. Asimismo se ajustará a las obligaciones señaladas para los patronos en todas las disposiciones de carácter social que se encuentren vigentes.

Vigésimooctava. Terminado el contrato, completa y fielmente, por parte del contratista, el Presidente del Tribunal, a cuya disposición está constituida la fianza, acordará su devolución, si bien exigiéndoles, previamente, que acrediten haber satisfecho los gastos que se refiere la condición 25 y que se ha dado cumplimiento a las disposiciones reguladoras del impuesto de Derechos Reales.

Vigésimonovena. Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato, o no cumpliera éste conforme se hubiese estipulado, se anulará el remate o el contrato en esta forma.

Los efectos de esta declaración serán:

1.ª La pérdida de la garantía o depósito de la subasta, que, desde luego, se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del servicio.

2.ª La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

3.ª No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

Las responsabilidades a que se contraen los dos párrafos anteriores, se exigirán en la forma que determina la condición 30.

Si el incumplimiento afecta a los plazos de entrega y no se determina la anulación del contrato, se podrá conceder una prórroga del plazo no cumplido, pero quedando el rematante sancionado, por "incumplimiento de contrato", con una multa diaria, hasta que complete la entrega correspondiente a dicho plazo, igual al medio por ciento del valor de los efectos o cosas contratadas que en el mismo deberían ser entregadas. Dicha multa se hará efectiva al efectuarse el pago de la contrata, o si éste se hace por partes, al hacerse el primero, después de impuesta la multa.

En todos aquellos casos en que el adjudicatario haya recibido primeras materias que estén intervenidas, si el artículo o efecto entregado no cumple las condiciones técnicas exigidas, será rechazada la entrega, quedando obligado aquél a reponer la partida rechazada, con cargo a su cargo y reteniéndose ésta en los Almacenes de Intendencia hasta que sea entregado de conformidad el total suministrado adjudicado. La partida rechazada habrá de ser repuesta dentro del plazo de noventa días, fijado en la condición 11.ª del pliego de las Técnicas, y aun podrá serle concedido un nuevo plazo de un mes, en atención a la dificultad de reponer la materia prima intervenida. Transcurrido éste sin haber verificado la entrega a satisfacción, será sancionado con el descuento de un tanto por ciento del valor de la partida que falte por entregar, con arreglo a la siguiente escala:

El 25 por ciento, si entrega dentro del primer mes; el 35 por ciento, si entrega dentro del segundo mes, y el 50 por ciento, si entrega dentro del tercer mes.

Transcurrido el tercer mes sin haber hecho la reposición se anulará el contrato, aplicándose la sanción que para ello se establece al principio de esta condición.

No todos los casos de anulación del contrato, el adjudicatario quedará obligado a devolver las materias primas recibidas y que no hubiese empleado en el suministro adjudica-

do, y de no devolverlas en el plazo que se le señale, se pondrá el asunto en conocimiento del Organismo competente para la aplicación de la sanción oportuna, y en cuanto a la partida o partidas rechazadas, no se serán devueltas hasta tanto que no entregue la materia prima intervenida que empleó para su fabricación.

Trigésima. En todos los casos de incumplimiento, el contratista será requerido al abono que proceda, y de no verificarlo en el plazo que se fije, si la fianza prestada o los pagos que estuvieran pendientes de satisfacerse no se consideraran suficientes, se expedirá certificado del débito por el Interventor del Tribunal de Subasta, con expresión del capítulo, artículo, sección y Presupuesto a que afecta.

Este certificado será cursado por el Presidente del Tribunal de Subasta al Delegado de Hacienda de la provincia donde tenga su residencia el contratista, para que, con arreglo a lo que establece el artículo 61 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, se proceda a la ejecución y venta de los bienes que sean precisos, en la forma establecida para la recaudación de rentas, tributos y créditos de la Hacienda Pública, ingresando el importe del débito, una vez hecho efectivo, con aplicación al capítulo, artículo, sección y Presupuesto en que resultó el descuberto y cursando el Delegado de Hacienda a la Autoridad que le remitió el certificado la carta de pago que justifique el restablecimiento del crédito en el servicio de referencia.

Trigésimoprimer. Las disposiciones gubernativas que en estos contratos se adopten por la Administración tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por la vía Contencioso-Administrativa.

Las cuestiones a que estos contratos dé origen que no puedan resolverse por las disposiciones especiales sobre contratación administrativa en el Ramo del Ejército, se resolverán por las reglas del Derecho común.

Trigésimosegunda. Estos contratos no pueden someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos, se resolverán en la forma que determina la condición anterior.

Trigésimotercera. En caso de muerte o quiebra del contratista, quedará rescindido o terminado el contrato a no ser que los herederos o síndicos de la quiebra se ofrezcan a

llevarlo a cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo.

El Ramo del Ejército entonces quedará en libertad de admitir o desechar el ofrecimiento, según convenga, y en este último caso tendrán aquéllos derecho a que se les hagan las liquidaciones de los devengos del contratista.

Trigésimocuarta. Por el Ramo del Ejército podrá ser rescindido el contrato si se suprimiesen los servicios a que éste se refiere o dejara de consignarse en Presupuesto el crédito necesario para el mismo, y será igualmente causa de rescisión la creación de un monopolio sobre los efectos o materias objeto del contrato.

Trigésimoquinta. Todo cuanto no apareciera consignado o previsto, especialmente en el Pliego de Condiciones Legales, se regirá por los preceptos del Reglamento de Contratación en el Ramo del Ejército, y en su defecto, por las reglas del Derecho común.

Trigésimosexta. En cumplimiento de lo que previene el artículo 11 de la Ley de 24 de noviembre de 1939 (B. O. núm. 549) sobre Ordenación y Defensa de la Industria Nacional, se hace constar que en el presente Pliego de Condiciones Legales se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en dicha Ley así como a los preceptos no derogados por la misma, de la Ley de 14 de febrero de 1907 (C. L. número 27), sobre Protección a la Industria Nacional y Reglamento para su aplicación, aprobado por Orden de 26 de julio de 1917 (C. L. número 153), a cuyos preceptos deberá el contratista dar cumplimiento en la parte que le corresponda.

Madrid, 3 de abril de 1948.

Núm. 7.187 P. 1—1

2.ª UNIDAD DE VETERINARIA

El próximo día 15 del actual, a las once horas, se venderá, en pública subasta, el ganado de desecho de esta Unidad en el Cuartel de la Puerta de la Carne.

Sevilla, 2 de abril de 1948.

Núm. 7.183 P. 3—3.

HOSPITAL MILITAR «GOMEZ-ULLA», DE TETUAN

Junta Económica

Hasta las doce horas del día 15 del actual se admiten ofertas en la Jefa-

tura Administrativa de este Hospital, para la adquisición directa y libre, de artículos de venta libre, que en el tablon de anuncios de la misma se detallan, para atenciones de este Centro, correspondiente al cálculo de necesidades, aprobado por el Sr. Coronel Jefe de los Servicios de Intendencia del Cuerpo de Ejército IX, en 29 de marzo pasado.

Tetuán, 2 de abril de 1948.

Núm. 7.196

P. 1—1

EJERCITO DE MARRUECOS

Necesitando un Cuerpo de este Territorio adquirir las prendas de vestuario de tropa, equipo de ganado y vajilla que a continuación se detallan, se anuncia el correspondiente concurso para aquellos a quien les interese presenten sus proposiciones antes del día 30 de abril próximo en la Mayoría del mismo, de cuya residencia se informarán solicitándolo de la Comandancia Militar de Ceuta.

Las características de las prendas de vestuario, equipo de ganado y vajilla, así como el pliego de condiciones a que han de ajustarse los mismos, se hallan de manifiesto en la Mayoría de este Cuerpo

Prendas de vestuario

Forrajerías.
Gorros.
Turbantes kaki.
Guerreras.
Zaraguilles.
Pantalones europeos.
Camisas.
Calzoncillos europeos.
Tohallas.
Pañuelos.
Fajas.
Alpargatas.
Monos color azul.
Chilabas paño.
Traje escolta gala.
Borcéguies.

Equipo de ganado

Mantas de ganado.
Morrales de pienso.

Vajilla

Platos.
Vasos.
Cazos.
Cucharones para legumbres.

Ceuta, 29 de marzo de 1948.

Núm. 7.199

P. 6—5.

CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO a esta Administración